RESOLUCION No. DESAJBAR23-2394
14 de abril de 2023

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa No ***SAMCSI 001-2023****"*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 270 de 1996 y;

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección Seccional De Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo, razón por la cual lidera este proceso de compra a fin de atender el gran número de requerimientos de Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera) y en especial suministrar los muebles que resulten necesarios con ocasión de la reciente creación de despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones en nuestra seccional, de conformidad con lo dispuesto por los **ACUERDO PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Si bien, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "*Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes;* igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar la contratación que tiene por objeto. "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, *la compra de mobiliario, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente para los despachos creados mediante Acuerdos: PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022;* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015", por lo que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla dio inicio al trámite de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica No. 001 de 2023.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el 22 de marzo de 2023, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa **N° SAMCSI 001- 2023**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, ordenó la

apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa **N° SAMCSI 001- 2023**, mediante resolución DESAJBAR23-0000 de 28 de marzo del 2023.

2. Que durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones tanto del proyecto de pliego como del pliego definitivo de condiciones que presentaron los interesados, así mismo se publicaron las adendas y se divulgaron las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. ($214.000.000) M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

CDP					
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor Total**
723	14/02/2023	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	02	$18.000.000,00
5423	14/02/2023	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	08	$196.000.000,00
				TOTAL	**$214.0000.000.00**

1. Que el día 10 de abril del 2023 al cierre del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa Nro. SAMCSI 001-2023, Se presentaron los siguientes posibles proponentes:

Proveedor	PRESENTARON OFERTA
SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS	Sí
GRUPO JM	Sí
MO&PRO	Sí
SOLUZIONI S.A	Sí

2. Que una vez recibidas las propuestas y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, el 12 de abril de 2023 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación.

3. Que en el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al mismo y documentos con el fin de aclarar las deficiencias presentadas en las ofertas, por lo cual, previa revisión de ellos, el 13 de abril de 2023, el Comité Estructurador y Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar y el informe de verificación en la plataforma del SECOP II, nuevamente deshabilitando a los cuatro (4) oferentes por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes mínimos, en razón a una

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

observación presentada por el oferente MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S., pero al descorrer el traslado el oferente antes mencionado, dio respuesta solicitando que se le habilitara, por cumplir con los requisitos del pliego definitivo y por las normas y legislación vigente a la fecha, por esa razón el Comité Estructurador y Evaluador se reunió nuevamente el 14 de abril del 2023, aceptando los argumentos expuesto por dicho oferente, al tener en cuenta el decreto 1041 de 21 de junio del 2022, quedando como único oferente, por lo que no habría subasta inversa electrónica, sino que se le dio aplicación al punto 6.3 del pliego definitivo, es decir, se le adjudica en razón de la oferta y con el descuento del 5%.

4. Que encontrándose en firme la evaluación de MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. y conforme con lo estipulado en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II se dio apertura al sobre económico presentado por el proponente, con el fin de verificar el ofrecimiento económico presentado a la Entidad, el cual fue desencriptado en la plataforma SECOP II.

5. De esta manera, de la lista de cuatro (4) oferentes fue habilitado para participar en el proceso un solo proponente que fue:

ID	Proveedor	HABILITADO PARA LA SUBASTA INVERSA
1	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.	Sí

6.Que siendo la 14:00 p.m. del día 14 de abril del 2023, se recibió la propuesta por parte del oferente MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S , cumpliendo con el requisitos establecido en el pliego definitivo , en su numeral 6.3, en la NOTA No. 1, que dice NOTA 1: *Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta valido según el pliego, que será del 5%, sobre el valor de su oferta.* El subrayado es nuestro., la oferta económica presentada en el sobre inicialmente fue de **$ 213.892.600.oo** Y ofreció el descuento del 5%, sobre ese valor, que equivale a **$ 10.694.630.oo**, por lo que la oferta final es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, $ 203.197.970.oo** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, no se dio inicio al procedimiento de subasta inversa electrónica, sino una adjudicación a través de la plataforma SECOP II.

7 Que se adjudicará el contrato a favor del oferente **MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S** identificado con el NIT No. **901.143.124 – 7**, se suscribirá por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, $ 203.197.970.oo,** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° SAMCSI 001- 2023,** "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, *la compra de mobiliario, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente para los despachos creados mediante Acuerdos: PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022;* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015", con las especificaciones plasmadas en la parte motiva de la presente Resolución, a la sociedad **MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S** identificado con el NIT No. **901.143.124 – 7**. por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, $ 203.197.970.oo,** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, de conformidad con la oferta económica presentada y el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con la siguiente imputación presupuestal:

Artículo 2°. COMUNICAR la decisión de adjudicación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, y demás normas aplicables en Contratación Pública.

Artículo 3°. CELEBRAR el contrato correspondiente el cual se suscribirá dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa **SAMCSI 001-2023**. El contratista deberá presentar junto con la minuta del contrato firmada, la certificación bancaria al momento de firmar el contrato.

Artículo 4°. El Representante de la sociedad MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Artículo 5°. PUBLICAR la presente Resolución en la página www.colombiacombra.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de abril del 2023

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

Original firmado.

CHGH/nerc.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Carlos Hernando Guzman Herrera

Director Seccional Admon Judicial

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4abf5355b7160594f9f9d79882d60fd05247080fd7180af388e256cebf26d0**

Documento generado en 14/04/2023 02:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica